

Reflexiones COAC al escrito de Luis Corral , decano COAB

*1.- La primera, la noticia aparecida ayer en El País, cuya noticia adjunto, donde, tras unas declaraciones de la ministra, figuran las primeras 207 titulaciones de grado adaptadas a Europa que se impartirán el PRÓXIMO CURSO y donde entre las técnicas, además de un cierto número entre las que se encuentra Arquitectura, figura URBANISMO, ORDENACIÓN TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD.*

Sobre el grado en urbanismo, ordenación territorial i sostenibilidad, no sabíamos nada hasta el artículo de El País. Estas materias no están reservadas en el derecho europeo a una determinada "profesión regulada". El arquitecto sí que tiene la profesión regulada y su formación ha de garantizarle un conocimiento adecuado de "el 'urbanismo, la planificación y las técnicas aplicadas al proceso de planificación", pero la profesión de urbanista (como la de paisajista) no está protegida, la iniciativa surge de las propias universidades.

Para luchar contra la competencia de graduados en urbanismo, debemos de procurar se imparta un buen nivel en los masters en urbanismo dependientes de las escuelas de arquitectura..

Cabe recordar que el Orden ministerial sobre las condiciones mínimas de los estudios de grado de arquitectura son esto: condiciones **mínimas, y** por tanto nada no impedirá a las universidades configurar sus grados de arquitectura con más o menos fuerza en conocimientos urbanísticos. Lo cierto es que no se puede frenar el grado urbanismo, ordenación territorial y sostenibilidad, a golpes de "ley" o de recursos, sino reforzando la oferta formativa y publicitando las competencias y excelencia profesional de los arquitectos en el urbanismo antes no aparezcan los nuevos "competidores".

*2.-Segundo aspecto. Se acaba de aprobar, y con obligado cumplimiento desde el día siguiente a su publicación, o sea vigente ya actualmente, una normativa de residuos a nivel estatal. Normativa de imposible cumplimiento, tal como me indica mi asesoría técnica colegial, cuyo informe interno también adjunto para su conocimiento.*

Actualmente la normativa catalana, el decreto 201/94 y el decreto de ecoeficiencia , ya obligan a cuantificar los residuos, a elaborar un plan de gestión de los mismos, y a separar los que son peligrosos, evidentemente.

Los datos que hacemos constar en el proyecto , provienen de la guía de aplicación del 201/94 y de datos del proyecto life des residuos, pero son datos muy teóricos, y alejados de la realidad de cada obra y del proyecto, son realmente estimaciones.

En lo que estamos de acuerdo és en la precariedad de conocimiento que representa la obligación de que se presente en la fase de proyecto básico.

La mayoría de elementos que hay que hacer constar al proyecto ya los hemos incorporado a los proyectos hechos para Catalunya; excepto:

Datos de codificación de residuos.

Medidas para prevención de residuos

En lo que respecta a la reutilización, valorización o eliminación, tanto en el decreto español, como en el catalán, en ningún momento se ha dado criterios para poder reutilizar en obra, por tanto no se sabe porque? y como? se puede reutilizar, este es un punto muy conflictivo y no regulado.

Des del COAC estamos trabajando para actualizar las fichas de cálculo de residuos, incorporando los datos que faltan.

*3.- Y vamos por el tercero: Las teóricas competencias profesionales que se atribuyen los Ingenieros Industriales.*

El documento de los Colegios de Ingenieros de Baleares: es un informe redactado en el 2002 a utilidad del Colegio de Ingenieros Industriales de Baleares y parece directamente dirigido a asustar a las administraciones públicas que contraten o concedan licencias a ingenieros técnicos industriales para proyectos precisamente de competencia exclusiva de los ingenieros industriales. Este documento puede haberse recuperado en la actualidad por la inquietud sobre el futuro de los ingenieros superiores a la vista de la articulación de los estudios de grado y master (recordemos que firmaron un acuerdo y después han surgido voces críticas). Naturalmente, el documento aprovecha para hacer un cuadro exhaustivo del que los ingenieros superiores pretenden que son sus competencias. De estos documentos e informaciones circulan y han circulado muchos desde hace muchos años, y desde la LOE los diferentes colectivos profesionales (aparejadores e ingenieros) pretendieron aprovechar la indeterminación legal para las edificaciones no expresamente mencionadas en el artículo 2 de la Ley y reivindicar que tienen competencias para hacerlas: así los aparejadores y los ingenieros vienen reivindicando que pueden hacer construcciones deportivas, o comerciales. Lo que hace rabia es que si examinamos los planes de estudios de las ingenierías superiores y técnicas veremos que pocas especialidades tienen asignaturas de construcción, i en cambio es práctica corriente y muy antigua "encargar" estructuras a ingenieros industriales sin fijarse en cual es su especialidad.

Por lo que respecta al urbanismo, y desde el punto de vista del que es reconocido por los tribunales a los ingenieros industriales, no se puede decir que digan mentira en el documento, mas que en los aspectos donde reivindican la facultad de redactar planteamiento general, para todo tipo de planteamiento derivado ya tienen reconocidas jurisprudencialmente las competencias desde hace mucho tiempo, a pesar de que los estudios de ingeniería solo contemplan el urbanismo referido a zonas industriales y concretamente a proyectos de urbanización de estas zonas.

Hace falta un intenso trabajo pedagógico y propagandístico entre juristas (abogados, jueces, secretarios municipales, etc) tanto para que aprendan a distinguir a los profesionales genuinamente competentes en cada materia como para que aprendan a seleccionar al mejor profesional (o sea el que académicamente está más preparado) en el caso de las competencias compartidas.

Asesoría Jurídica  
COAC